



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2025-MPN

Nasca, 17 DIC. 2025

POR CUANTO:

En sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2025, visto el informe N°0317-2023- GAT/ MPN de fecha 11 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la **RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0018-2012-MPN PARA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y ÁREAS VERDES, Y SERENAZGO** de la Municipalidad Provincial de Nasca para el Ejercicio Fiscal del año 2026, informe N° 1335-2025-GAJ/MPN de fecha 15 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 810-2023-GM/MPN de fecha 16 de diciembre del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 69° del texto Única Ordenado de la ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC Y 018_2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales;

Que, mediante informe N°1335-2025-GAJ/MPN la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-AI/TC, se distinguen dos importantes momentos para la determinación de los arbitrios: por un lado; se refirió a la forma de elaborar y fijar los costos de los servicios en forma individual por cada contribuyente en particular, reconociendo que el camino correcto era el de fijar primero los costos totales de los servicios que se prestan para luego proponer la forma, que a su parecer, pudiera ser más razonable; debiéndose considerar el "servicio efectivamente prestado" por las Municipales a sus contribuyentes;

Que, mediante informe N°0317-2025- GAT/ MPN la Gerencia de Administración Tributaria solicita la **RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0018-2012-MPN PARA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y ÁREAS VERDES, Y SERENAZGO** de la Municipalidad Provincial de Nasca para el Ejercicio Fiscal del año 2024

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso a las facultades conferidas contenidas en el artículo 9°, inciso 8, 16 y artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES AREAS VERDES Y SERENAZGO APROBADO POR ORDENANZA N° 0018/2012-MPN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de los servicios de Limpieza Pública, Parques Áreas Verdes y Serenazgo Aprobado Por Ordenanza N° 0018-2012-MPN para el Ejercicio Fiscal 2024 por la presentación de los servicios de limpieza pública (barrido de calle, recolección de residuos y disposiciones final) mantenimientos de parques y jardines públicos y servicios de seguridad ciudadana - Serenazgo, para la jurisdicción del distrito de Nasca.

ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación en forma general de los servicios públicos siguientes:

- Servicio de Limpieza Publica: Comprende la Organización, gestión y ejecución del servicio de barrido y limpieza de calles, recolección domiciliaria de residuos sólidos, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción municipal de Nasca.
- Servicio de Parques y Áreas Verdes: comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora y mantenimiento de los parques públicos y áreas verdes de la jurisdicción municipal:
- Servicio de Serenazgo: comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de apoyo a la seguridad ciudadana de la jurisdicción municipal de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO: PERIODICIDAD

Los arbitrios son de periodicidad anual. Cualquier modificación que se produzca en la propiedad y características del predio, regirán a partir del siguiente ejercicio fiscal de producidos tales hechos.

ARTÍCULO CUARTO: SUJETO OBLIGADOS



Están obligados al pago de los arbitrios municipales; en calidad de contribuyentes:

- Los propietarios de los predios y en su caso de unidades independientes, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Nasca.
- Tratándose de predios o unidades independientes, en condominio, la obligación recae en cada uno de los condominios en la proporción que les corresponde.
- En el caso de predios de propiedad de personas infectas que son utilizados por personas distintas a los propietarios, la obligación de pago recae en el conductor del predio.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios los adquirentes de los predios respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de la transferencia.

ARTICULO SEXTO.- OBLIGACION POR LOS PREDIOS QUE SE REGISTREN O MODIFIQUE EN SUS CARACTERISTICAS

Los propietarios de predios que se adquieran; fusionen o su subdividan; así como de aquellos en los que se modifique el área construida; están obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia de Administración Tributaria Municipal en los formularios que esta determine. El plazo para cumplir con tal obligación vence el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.

ARTICULO SETIMO: INAFECTACIONES Y BENEFICIOS ESPECIALES

- Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:
 - LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 - CUERPO GENERAL DE BOMBREOS VOLUNTARIOS DEL PERU
 - LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR, CON EXCEPCION DEL ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES Y PARQUES Y JARDINES.
- También se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios destinados a los fines siguientes:
 - Comedor Popular
 - Programa del Vaso de Leche
 - Locales comunales

Los beneficios señalados en el inciso b. se otorgaran previa solicitud, acreditación, verificación y reconocimiento del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: EXONERACIONES GENERICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprende a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

CAPITULO II

DETERMINACION Y PAGO DE LOS ARBITRIOS

ARTICULO NOVENO: PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

- Determinación y asignación del costo total por segmento o categoría de usuarios
- Determinación de los arbitrios, mediante la distribución del costo asignado a cada segmento o categoría y entre los predios que comprende, de manera tal que se refleje en cada uno de ellos el beneficio obtenido o la demanda real o potencial del servicio público municipal.
- Aplicación del carácter general de los arbitrios; teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

ARTÍCULO DECIMO: BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios está constituida por el costo total del servicio público correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS

El monto anual de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los contribuyentes, responsables de los predios Afectos, aplicando los criterios establecidos en los artículos 14°, 15° y 16° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales se pagarán mensualmente, teniendo plazo para ello hasta el último día hábil del mes respectivo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El costo de los servicios de Barrido de calle y de recojo Domiciliario de residuos Sólidos que corresponde a cada contribuyente se obtiene aplicando los criterios y tablas siguientes:



- b) Barrido y limpieza de calles: El costo se calcula por metro lineal del frente del predio y para ello se divide el costo total del servicio entre el número de metros lineales de los predios atendidos efectivamente con este servicio y la frecuencia del servicio, conforme a la tabla siguiente:

TABLA 1
ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES

CATEGORIA	TIPO DE SERVICIO	ARBITRIO MENSUAL POR METRO LINEAL
B2	Barrido dos veces al día	3.44
B1	Barrido una vez al día	1.12
I	Barrido interdiario	0.38

- c) Recojo domiciliario de residuos sólidos:

- d) Para uso casa-habitación:

- El tamaño del predio, en metros cuadrados de construcción, se utilizara como criterio preponderante.
- La población de la ciudad de Nasca con la producción per cápita de residuos sólidos.

TABLA 2
ARBITRIO POR RECOJO DOMICILIARIO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA PREDIOS CASA HABITACION

FRECUENCIA SEMANAL DEL SERVICIO	ARBITRIO MENSUAL EN SOLES POR MT 2 CONSTRUIDO
7 VECES	0.09
6 VECES	0.11

- para los predios destinados a industria, comercio y servicios y otros usos:

- El uso del predio será el criterio preponderante, como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- El tamaño del predio en función al metro cuadrado construido se utilizara como criterio diferencial.

TABLA 3

CALCULOS DEL ARBITRIO MENSUAL POR RECOJO DOMICILIARIO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA PREDIOS DISTINTOS A CASA HABITACION
En Soles por Metro cuadrado de construcción

N°	USO	FRECUENCIA 7	FRECUENCIA 6
1	RESTAURANTE	0.09	0.11
2	CENTROS EDUCATIVOS	0.41	1.10
3	GRIFOS MECANICAS Y AFINES	0.12	0.13
4	INDUSTRIA	4.80	4.50
5	BANCOS FINANCIEROS Y SIMILARES	0.05	0.03
6	COMERCIO Y SERVICIOS NO COMPRENDIDO	0.21	0.38

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El costo total del servicio de parques y jardines públicos se distribuye entre los predios, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento compete a la Municipalidad.

La distribución del costo del servicio a cada categoría se realiza ponderando los beneficios reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes a cada segmento o categoría de predios.

En aplicación a este criterio, el arbitrio de parques y jardines se calcula y determina aplicando la tabla siguiente: **TABLA 4**

CALCULO DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES:

CODIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO	ARBITRIO MENSUAL
1	Frente a Parque, Plaza o Alameda	10.24



2	Hasta 50 mts de Parque, Plaza o Alameda	9.06
3	Frente a Boulevard o Berma Central	7.94
4	Cerca Boulevard o Berma Central	6.77
5	Ninguna opción anterior	3.41

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El arbitrio de Serenazgo se obtiene distribuyendo el costo total del servicio en función a la ubicación del predio y el factor de ponderación de la actividad desarrollada, conforme a la tabla siguiente:

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: FACÚLTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas necesarias a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago oportuno de las obligaciones tributarias correspondiente al Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

TABLA 5

CALCULO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

Monto en soles Mensuales por predio

USO	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
1 CASA HABITACION	3.12	8.1	4.3	2.8
2 RESTAURANTE	15.6	40.79	21.7	14.2
3 CENTROS EDUCATIVO	11.4	29.9	15.9	10.4
4 GRIFOS MECANICAS Y AFINES	15.5	40.7	21.7	14.2
5 INDUSTRIA	10.4	27.2	00.0	0.00
6 BARES, NITH CLUB, DISCOTECA, LICORERIA Y AFINES	18.7	48.9	26.1	17.1
7 BANCOS FINANCIEROS Y SIMILARES	12.0	32.6	17.4	0.00
8 COMERCIO Y SERVICIOS NO COMPRENDIDOS	15.59	40.79	21.7	14.2
9 TERRENOS SIN CONSTRUIR	1.03	2.7	1.4	0.9

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entra en vigencia el 01 de Enero del año 2026

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE